NOTA DNC N° 27224 / 2018

Asunción, 20 de diciembre de 2018

Señor
MARCELO OVELAR
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC DINAC
PRESENTE:

REF.: Adjudicación ID 345211
Descripción: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, LICENCIAS Y OTROS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos remitir el Informe del Comité de Evaluación.

2. Se observa que lo cargado por la convocante en el campo PROVEEDORES ADJUDICADOS en ningún punto se condice con lo resuelto por la máxima autoridad, tanto en el monto adjudicado a la firma T.E.I.S.A. como tampoco carga a los demás adjudicados por la resolución.

3. Solicitamos remitir el debido acuse de recibo por parte de las firmas notificadas de la adjudicación.

4. Se observa que el Sr ELBIO OVIEDO no posee sus datos registrado como representante de la firma T.E.I.S.A. en SIPE, por lo que sugerimos solicitar a la firma actualizar sus datos antes de remitir el contrato.

5. Se observa que en el campo CIN°: del representante Sr ELBIO OVIEDO, la convocante caga (000), por lo que consultamos como el comité verifico si la persona no posee datos en los registro del SINARH.

6. Solicitamos pasar al estado DESIERTO, en el campo GRUPOS DEL LLAMADO, aquellos ítems que así fueron declarados por resolución.

7. En el pliego se observa el plazo de entrega de 15 días corridos por lo que recordamos la entrega podría superar el presente ejercicio, solicitamos a la convocante, considerar lo dispuesto en la Circular N° 25/18 que indica: "…La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…", así mismo, lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 6026/18 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", señala además que "…La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado…".
De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse a corte al plazo de entrega y pago establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su complete ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes….".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * NORMAS Y CONTROL *

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

DDPZ

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P.N Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
NORMAS Y CONTROL

C.P. IVAN LEZCANO
Coordinador de Control

ABG. GLORIA NUÑEZ DE ESCOBAR
Directora de Normas y Control

DDPZ